

**GALLARDO, DANIELA BEATRIZ C/ HORIZONTE COMPAÑIA
ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO
LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO RO-00717-
L-2025.-**

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 31 días del mes de Agosto del año 2026, siendo las 11:00 horas, se lleva a cabo la audiencia de conciliación mediante modalidad remota, vía ZOOM, ante el Tribunal de esta Cámara Primera del Trabajo y Secretaria autorizante, Dra. Marcela López. A la misma se conectó el Dr. Arregui Esteban Sebastián en calidad de letrado apoderado de la actora Sra. Gallardo Daniela Beatriz también conectada, y el Dr. Alarcón Rascovich Federico en calidad de letrado apoderado de la demandada.

Atento que el Tribunal se encuentra desintegrado, intégrese el mismo con la Dra. María del Carmen Vicente.

Abierto el acto, y luego de la intervención conciliadora del Juez actuante, las partes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, dejando constancia que el mismo se formula sin reconocer hechos ni derechos y al sólo efecto de poner fin al presente trámite, bajo los siguientes términos: **1)** La demandada abonará al actor por la totalidad de los conceptos reclamados en autos la suma de **\$14.000.000**, importe que será cancelado mediante depósito judicial en autos en un **único pago, a efectuarse** a los veinte (20) días corridos desde la homologación el presente acuerdo. **2)** La falta de pago en término viabilizará la ejecución de la totalidad de la deuda impaga. Dicha conducta será calificada como "temeraria y maliciosa" y la suma adeudada devengará a favor del trabajador, desde de la fecha de mora y hasta su efectiva cancelación, el máximo del interés contemplado en la ley de contrato de trabajo. **3)** Costas a cargo de la demandada, debiendo el Tribunal regular los honorarios de los letrados intervinientes. **4)** Se deja constancia que el Magistrado interviniente procedió a informar los términos del acuerdo conciliatorio a la actora Sra. Gallardo Daniela Beatriz DNI 27.739.898, prestando ésta expresamente conformidad con el mismo. **5)** Las partes solicitan que cumplido el acuerdo se archiven las presentes actuaciones. Oído lo cual, el Tribunal **RESUELVE:** **I)** Implicando el presente acuerdo conciliatorio, una justa composición de los derechos e intereses de las partes **HOMOLOGASE** el mismo con fuerza de Sentencia. **II)** Costas a cargo de la demandada. **III)** Regúlense los honorarios de los Dres. **ESTEBAN SEBASTIÁN ARREGUI y JAVIER ANDRES UTRERO** en la suma de **\$2.800.000**,

en forma conjunta, y los del **Dr. FEDERICO JOSE EMANUEL ALARCON RASCOVICH** en la suma de **\$2.800.000** (MB: \$14.000.000 x 20% .- Conf. Arts. 6, 8, 10 y 40 Ley 2212. **IV)** Regúlense los honorarios del perito médico **MARIA CELESTE DIP** en la suma de **\$700.000** y al perito en Seguridad e Higiene **HUGO DONALD CASTRO** en la suma de **\$700.000** (MB: \$14.000.000 x 5% Arts. 18 y 19 Ley 5069). Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, calidad y extensión de los mismos. **V)** Hágase saber a los intervinientes que en función de lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia e-Bank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y sucursal y Correo Electrónico ó en caso de optar por billetera virtual Clave Virtual Uniforme (CVU) donde se cursará el aviso de transferencia. **VI)** Vista a ARCA. **VII)** Practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de ley bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal, la que será confeccionada por Otil. **VIII)** **Líbrese oficio a Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento con la medida en plazo de 48 hs. informando número de cuenta y de CBU, bajo apercibimiento de aplicar la suma de \$20.000 diarios en concepto de astreintes. Atento lo dispuesto en Disposición AIGJ N° 5/2026, conforme adhesión del Banco Patagonia S.A. al sistema de Bus Federal, deberá confeccionarse y remitirse mediante la funcionalidad de Oficio sin confronte de sistema de gestión judicial Puma L. IX)** Regístrese, publíquese, notifíquese conforme art. 25 Ley 5631 y cúmplase con la ley 869. Cumplido el presente archívense las presentes actuaciones, tal lo petitionado por las partes. La Dra. María del Carmen Vicente, firma en abstención (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631). No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los Sres. Jueces, por ante mí que certifico.

Dr. Nelson Walter Peña
Presidente
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Victorio Nicolás Gerometta

Juez

Cámara Primera de Trabajo

Dra. María del Carmen Vicente

Jueza Subrogante

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Conste.

Secretaría, 31 de agosto de 2026.-

Ante mí: Dra. Marcela B. López

-Secretaria Cámara Primera-